

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 12 DE 2014
(2 de abril de 2014)

Por medio de la cual se conforma el Comité Ambiental en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

El Rector General de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y



CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Constitución Política, en sus Artículos 79, 801 y 95 numeral 8, establece que es obligación del Estado proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así como el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país.

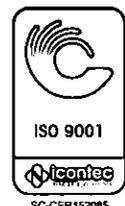
SEGUNDO. El Artículo 34 del Decreto 2811 de 1974 establece que para el manejo de los residuos sólidos se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y desechos de cualquier clase.

TERCERO. Mediante Decreto No. 440 del 30 de marzo de 2009, de la Alcaldía de Medellín se adoptó el Manual para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se dictaron disposiciones generales para la gestión integral de residuos sólidos en el Municipio de Medellín.

CUARTO. Conforme al Decreto 1713 de 2002, es de obligatorio cumplimiento para los usuarios y sus tutores no residenciales y multiusuarios, así como para los generadores de residuos peligrosos y especiales, formular y ejecutar el Plan de Manejo Integral del Residuos Sólidos, conforme a la Resolución 879 de 2007.

QUINTO. Conforme a las normas citadas es obligación de la Fundación Universitaria Luis Amigó crear un Comité Ambiental que se comprometa a dirigir las actividades planteadas en relación con el manejo, preservación, divulgación de buenas prácticas y protección del medio ambiente desde el manejo de los residuos sólidos y la definición de programas de educación que permitan implementar la cultura ambiental.

SEXTO. Conforme al Estatuto General, el Rector General podrá constituir los comités que sean necesarios para garantizar la buena marcha institucional.



RESUELVE:

Artículo 1°. CONSTITUCIÓN. Se constituye el Comité Ambiental en la Fundación Universitaria Luis Amigó, el cual estará conformado de la siguiente manera: la Dirección de Bienestar Universitario, quien lo presidirá; el Jefe del Departamento de Servicios Generales; Jefe de Almacén, Compras y Proveduría; un Representante de los Decanos y Directores de Programa que será designado por el Vicerrector Académico, para períodos de dos (2) años; el Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas. Serán invitados permanentes en cuanto sea indispensable para la realización de sus acciones, el Director de Planeación o su Asistente designado para infraestructura física y los demás, que por su naturaleza deban apoyar las distintas iniciativas.

Parágrafo. En los Centros Regionales, dicho Comité estará conformado por la Dirección de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, quien lo presidirá; un Representante de los Directivos Académicos que será asignado por el Director para periodos de dos (2) años, el Auxiliar de Servicios Generales o quien haga sus veces; un Representante del área administrativa, que será designado para períodos de dos (2) años por el Director del Centro Regional.

Artículo 2°. RESPONSABILIDADES. Serán responsabilidades de este Comité:

- Liderar la implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos al interior de la Institución, desde el direccionamiento de acciones y divulgación de buenas prácticas.
- Establecer una metodología y procedimientos que hagan de la función interna y externa en los residuos un proceso seguro con el tiempo.
- Definir programas de educación que permitan implementar la cultura ambiental en todos los miembros de la comunidad universitaria.
- Engranar cada una de las etapas planteadas para el manejo integral de residuos con las actividades prácticas que implican su ejecución.
- Dirigir, revisar y mejorar de manera permanente los procesos que en materia de residuos se adelanta en la Funlam.
- Hacer el seguimiento al manejo seguro de los residuos.
- Hacer seguimiento a través de los indicadores ambientales.

- Informar permanentemente a la Dirección de la Institución y los demás miembros, sobre los resultados de su gestión.
- Realizar campañas de sensibilización en toda la comunidad universitaria sobre el manejo de los residuos y el impacto ambiental.
- Capacitarse permanentemente en metodologías, prácticas, conceptos básicos, transformación, protección y desarrollo sostenible, entre otros.
- Elaborar planes de contingencia, ajustados al Plan de Emergencias, en caso de interrupciones en el servicio de recolección de los residuos, evaluación y búsqueda de soluciones en caso de eventos universitarios que acrecienten la masa de depósitos de residuos sólidos, determinando análisis de riesgos, evaluaciones, asignación de prioridades y disponibilidad de recursos para ser efectivos en la respuesta.
- Proponer la señalización debida en las distintas sedes de la Fundación Universitaria Luis Amigó en relación con el almacenamiento de residuos peligrosos, fuentes de riesgo, espacios de deposición de material de desecho.
- Otros que por su naturaleza sean indispensables para mantener los objetivos establecidos en el manejo de los residuos, la preservación del medio ambiente sano y la sensibilización frente a la cultura ambiental.

Artículo 3°. REUNIÓN, PERIODICIDAD Y ACTAS. El Comité Ambiental se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, y de manera extraordinaria cuando sea indispensable, previa citación que realizará su Presidente, el Rector General o los que hagan sus veces en los Centros Regionales. De cada reunión se elaborará la respectiva Acta y se anexarán los documentos que sean indispensables, las cuales numeradas secuencialmente, serán radicadas en la Oficina para la Administración de Documentos.

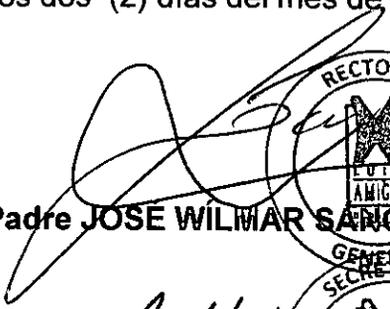
Artículo 4°. INFORMES DEL COMITÉ. En cada anualidad, el Comité deberá rendir un informe de su gestión a la Rectoría General, el cual será presentado por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Departamento de Servicios Generales, potenciando siempre el cumplimiento de los indicadores ambientales en los términos de las normas vigentes.

Artículo 5°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín, a los dos (2) días del mes de abril de 2014.

EL RECTOR GENERAL


Padre JOSE WILMAR SANCHEZ DUQUE



EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GOMEZ

